EL UNIVERSAL.

Tom. I.) MONTEVIDEO, LUNES, 18 DE MAYO DE 1829. (No. 1.

Este Periodico se publicará por ahora los Martes, Jueves y Sabado de cada semana Imprenta del Estado. En ella, y en la Libreria de la viuda de Yañez se halla de venta cada pliego. Se admiten subscripciones por trimestres a quatro pesos y medio ; siendo del cu de la Imprenta remitirlos a los subscritores asi en esta Capital como en los otros Departam del Estado. Se insertan Avisos de todas clases por los precios de costumbre debiendo dirijirse á Imprenta a las 4. dela tarde del dia anterior al de su publicacion. No se admiten remitidos qu no traten precisamente de asuntos de interes público.

ARTICULOS DE OFICIO.

Ministerio de Gobierno,

Montevideo Mayo 15 *de* 1829.

Siendo constante por una larga y general experiencia el beneficio que la sociedad ha reportado del uso y propagacion de la vacuna, por cuanto este precioso especifico influye mas que ningun otro en el aumento de la poblacion, en la preservacion y mejora de la constitucion y de la belleza, el gobierno deseoso de dilatar y asegurar los efectos ventajosos de este benefico preservativo, de la viruela decreta los artículos siguientes :

Art. 1º. Se establecerá en la capital del Estado y bajo la presidencia del Ministro de Gobierno una comision conservadora de la vacuna compuesta de cuatro individuos que el Gobierno nombrará uno de los cuales hará las funciones de secretario.

2. La Comision elevará al Gobierno la proposicion de todas las medidas que tiendan á perfeccionar el metodo de administrar la vacuna generalizarla y conservarla en el mejor estado.

3. Habrá un administrador de la vacuna que será miembro de la comision con la dotacion que designará la ley.

4. A cargo del administrador estará el vacunar por si y por medio de un ayudante que propondrá si lo considera necesario en la ciudad y extramuros.

5. Se destinará una casa para el establecimiento de la vacuna en la que podrá habitar el administrador.

6. Todos los Lunes por la mañana desde las 9 hasta las 12, y por la tarde desde las 3 hasta las 5, en toda estacion se administrará la vacuna en la casa de su establecimiento.

7. La Comision propondrá al Gobierno los medios de conservar, administrar, y propagar la vacuna en la campaña determinando los dias y lugares en que haya de hacerse la vacunacion y tomando las medidas para que la concurrencia sea la mayor posible.

8 Todos los vacunados serán presentados á los 8 dias de la operacion para que el facultativo clasifique el resultado.

9. La Comision llevará un registro exacto de las vacunaciones que se hiciesen anotando en él el nombre, sexo, edad, y domicilio de todas los vacunados, la epoca y el resultado de la vacunacion, con expresion de los que lleguen á faltar á los 8 dias segun previene el artículo anterior.

10. Las notas que ordena el artículo precedente serán presentadas mensualmente por el administrador á la Comision para la formacion de los estados.

11. La Comision publicará cada trimestre una razon detallada de sus operaciones de las observaciones mas notables, y mejoras obtenidas en la administracion de la vacuna.

12. Por la Secretaria de Gobierno mientras no se establece el departamento de policia se pasará á la Comision cada tres meses una razon circunstanciada de los nacidos en ellos á fin de que estos conocimientos le sirvan para dar sus instrucciones al administrador.

13. La Comision comunicará á la autoridad local del departamento respectivo toda contravencion al artículo 8ª y las omisiones que por el estado de los nacidos y las notas de los vacunados se observen para que libre las providencias que hagan cumplir con tan importante deber y prevengan los efectos de la negligencia.

14. Comuniquese á quienes corresponde y publiquese.

Rondeau.

Juan Francisco Giró.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo 15 *de Mayo de* 1829.

Deseoso el Gobierno de promover por todos los medios que están á sus alcances el adelantamiento de la industria, y del comercio de este Estado, y considerando como uno de los mas eficaces el establecimiento de una Bolsa mercantil

que facilite y dé rapidez á las transaciones comerciales; ha acordado recomendár al celo del Tribunal Consular se dedique à la formacion de un plan para su establecimiento, y del reglamento que debe regirlo, para que elevandolo á la superioridad con el presu puesto de los gastos, ó arbitros que puedan adoptarse á este obgeto se proceda desde luego à su instalacion.

Recomienda igualmente el Gobierno á ese tribunal la institucion de corredores, y quiere se le presente un plan que comprehenda, el numero que debe establecerse de ellos, la clase de garantias que deben ofrecer, y el reglamento que ha de regir su conducta en el desempeño de sus funci ones.

Al comunicár esta resolu cion á los SS. del Tribunal Consular, los saluda con atenta consideracion el ministro que subscribe —*Juan Francisco Giró.*——Al Tribunal Consular de esta ciudad.

El Universal.

Montevideo Mayo 18 de 1829

LEY DE IMPRENTA.

Al decidirnos á entrar en la carrera de escritores públicos en un Estado naciente que se ocupa hoy de la im portante tarea de darse su constitucion politica, era natural que se nos ocurriese averiguar la naturaleza y el origen de las leyes á que nos sujetabamos en los juicios relativos á las públicaciones impresas; y nos es sensible decir que la resolucion de aquella duda nos ha llenado de escandalo al informarnos de que toda la poblacion de esta Capital se halla sometida aun á las leyes del Imperio del Brasil, y à las mismas autoridades civiles establecidas en la epo ca de su dominacion.

La libertad de imprenta: la primera y la mas vitál de las instituciones, sujeta en Montevideo a las leyes del Imperio, existiendo leyes patrias en el resto del Estado! puede ser que no haya sido sino un error politico equivalente á una renuncia tacita de la dignidad nacional en las circunstancias en que la Asamblea G. Constituyente dictó esta notable medida; pero hoy, que esa misma corporacion augusta se halla ya con todas las autoridades del Estado ejerciendo sus funciones en el seno de la capital libre, y que en ningun punto del territorio existe fuerza alguna estraña en actitud de influir ó modificar sus resoluciones la permanencia de aquellas leyes en el recinto de esta ciudad ha dejado de ser un error, y es un atentado politico, sin ejemplo ni modelo en la historia de los pueblos degradados por la relajacion, ó envilecidos por la esclavitud.

Hemos llamado error politico, y nada mas, á la medida que declaró vigentes bajo el pabellon nacional unas leyes que deben mirarse como el sello de nuestro deshonor, y estamos ciertos de que si le aplicasemos el raciocinio con alguna detencion sacariamos consecuencias de un escandalo mayor que el que ahora lamentamos; si es que alguno puede haber que ecseda al de conservar sujeto el Gobierno supremo del Estado, en sus acusaciones de escritos abusivos, à la ley del estrangero y al juicio de un juri organizado bajo el influjo de sus ministros y sectarios.

Cualquiera que fuese aquella ley, aunque pudiese suponerse la mejor posible, la moral pública, y el decoro del gobierno sufrirán en el echo de someterse à ella, y en vez de ser un medio eficaz de refrenar los esecesos de la libertad de la Imprenta, seria una garantía para los abusos, tanto mas seguia cuanto es probable que el noble orgullode un pueblo que acaba de romper sus cadenas tolere en su opinion antes bien el esecso de un periodista que no la aplicacion de las leyes que han sido instrumentos de su humillacion.

Dictadas en una hora demasiado aciaga para la patria por el poder que que nos oprimía, y que fué objeto de la guerra, de la sangre vertida en ella, y de todas las desgracias que han terminado á esfuerzo de nuestas armas ¿que pueden ser hoy esas leyes vigentes en Montevideo sino un monumento vergonzoso que atestigua lo que han podido entre nosotros la anarquía y la perfidia en otro tiempo de infeliz recuerdo?..... La victoria que elevó sobre aquellos dias de humillacion y de amargura la nueva existencia y la antigüa gloria de la patria, debió tambien dejar sepultadas para siempre las leyes del enemigo: la sangre de nuestros compatriotas derramada en Sarandi en el Rincon é Ytuzaingo reclamaba su silencio, y el triunfo obtenido al fin por medio de tantos sacrificios condena à un eterno olvido unas leyes sugeridas por los que tenian un interes inicuo en dar estabilidad al yugo extrangero. Ellas son un padron ignominioso que colocado aun en el seno de nuestra capital está poniendo en problema nuestra libertad, y la Asamblea G. C. debe derribarlo de un solo golpe.

Al hacer el ecsamen de la clase de garantías y libertades que difrutan los escritores públicos, podrá notarse que en calidad de tales deberiamos afectarnos, con preferencia del deseo de dar á aquellas toda la latitud posible, mas bien que fijar la atencion en las dificultades que presenta el estado actual para refrenar los abusos. Sin embargo, convencidos de que tanto como son útiles las franquicias del pensamiento tanto son perjudiciales los excesos de este genero, estamos resueltos á hacer un uso digno de nues-

tra posicion persuadidos que la ley no encontrará jamas que reprocharnos. Sobre todo hi cimos el examen de ella, por que nada puede sernos mas doloroso que la impresion que nos produce el escandalo á que nos hemos referido.

ELECCIONES.

Quisieramos desentendernos por varias consideraciones del asunto que en estos dias ha puesto en agitacion los animos. Hablamos de las discusiones de la A. G. C. relativas á los poderes de D. Santiago Vazquez electo Diputado por los Departamentos de Montevideo y Maldonado· El respeto que tributamos á aquella augusta corporacion, y el deseo de que todas sus deliberaciones sean presididas por la calma de una razon ilustrada no es lo que menos parte tiene en la repugnancia con que vamos á emprender esta tarea; pero en la marcha que hemos adoptado nos es forzoso sobreponernos atodo sentimiento que nos prive de ilustrar al publico sobre sus intereses primordiales. Si el respeto fuese tal en nosotros que sofocase el uso de la reflexion, en lugar de dar exemplo de célo por las libertades públicas nos convertiriamos en un modelo de la mas servil veneracion.

D. Santiago Vazquez electo como hemos dicho por aquellos departamentos, y en el ultimo por unanimidad de sufragios, llegó á esta capital á fines del mes ultimo prevenido por el Gobierno de trasladarse á ella por consequencia de estar aprobada su eleccion por Montevideo: presentó sus poderes á la H .A. C. y la comision de peticiones, encargada de su examen rechazandolos, baxo el concepto de que la eleccion era ilegal, dió lugar á una acalorada discusion, cuyos efectos todavia se sienten hoy en esta ciudad.

En la precision de ceñirnos á la estrechez de nuestras páginas sentimos no poder redactar completamente las sesiones relativas á este asunto; pero á lo menos nos propondremos analizarlas lo que sea bastante para producir sobre ellas nuestro juicio.

La comision en su informe á la sala se funda esencialmente en el texto literal de la ley de elecciones que exije la residencia de la persona electa en el territorio del Estado, y en que no le consta que el señor Vazquez posea el capital que la misma ley requiere. Con este motivo se hicieron varias esplicaciones sobre la voz residencia, y al fin la eleccion resultó desaprobada. Entraremos pues á la question dando preferencia al fundamento principal de aquella resolucion que es la disputada residencia.

La division de la voz residencia, de que la ley usa indeterminadamente, abraza dos sentidos, él de actual y el de abitual: ó el electo no se halla en ninguno de los dos casos, ó está en uno de ellos. Si sucede lo ultimo la eleccion fuè legal, y la repulsa es violenta.

No nos detendremos sobre la residencia actual por que es constante que no existiendo el señor Vazquez en el territorio de la nueva republica en el acto de ser electo la question está resuelta por si misma; pero la A. C. conformandose con el dictámen de la comision fundado, segun su concepto, en el texto de la ley, le ha negado igualmente el caracter de residente habitual, y à la verdad nosotros no alcanzamos la razon con que se ha pronunciado aquella negativa. El señor Vazquez nacido y educado en este Pais, existente en él hasta que la anarquia entronizó su cetro sangriento: establecido ademas con giro público y demasiado conocido desde el año 16 hasta el de 23 y propietario de un establecimiento rural en el territorio del Estado ¿como puede ocurrir que su ausencia durante la epoca de la dominacion del Imperio le despoje del caracter de residente habitual? Demasiado sabido es en esta Ciudad, que el señor Vazquez salió de ella en el año 23 quando las tropas del Imperio ivan á tomar posesion de la Plaza; despues de haber empleado todo su influjo para librar el Pais de aquella humillacion , y solo quando todo exfuerzo era ya inutil; quando la suerte de su patria era irrevocablemente la de sufrir el yugo de sus rivales; quando sus compromisos con el enemigo lo señalaban como una de sus primeras victimas; quando en fin, huyendo de la esclavitud de sus conciudadanos llevaba con sigo, libertad para solicitar y esperanzas de obtener del Gobierno de la Nacion los recursos que al fin completaron la obra de la independencia que hoy gozamos. Entonces fué que D. Santiago Vazquez sin renunciar á su pais salió de Montevideo, último y agonizante asilo de la libertad oriental en aquella epoca deplorable. Su patria no tenia ya existencia moral; al abandonarla solo abandonaba un ser pasivo conducido a merced de un opresor. Pero se pretende que el señor Vazquez para no perder el caracter de residente habitual debia haber permanecido en el territorio de su pais. ¿hay por ventura codigo alguno en la legislacion de todo el universo que exija el sacrificio inutil de un ciudadano ó que le obligue á someterse al yugo del enemigo? El ciudadano electo no residió aqui, es verdad, durante

un período fatal demasiado conocido, asi como no residen hoy en España aquellos ciudadanos ilustres, que han sido nobles valuartes de la constitucion, y salieron de su patria quando no pudieron sostenerla mas contra las armas del depotismo; pero si la constitucion sobreviviese ¿podrá presumirse que aquella ausencia acidental seria un veto á su eleccion para representantes? Creemos que nadie se atreveria á negarles el caracter de residencia habitual en su Patria; y si esto es exacto, si es arreglado a los principios de la moral y la razon; el codigo de estos principios es universal é invariable: y sus leyes no pueden dejar de ser las mismas en identicas circunstancias; ellas sin embargo se interpretan hoy entre nosotros con una violencia ó un rigor que ofende a la razon· ¡Ojala que los interpretes gozen la posesion tranquila de una conciencia sin reproche!

Pero se añade que, don Santiago Vasquez, durante su ausencia admítió un empleo en un pais estrangero (con referencia á Buenos-aires) y perdió por eso, no solo la residencia sino el ejrécicio de sus derechos de ciudadano. Proposicion escandalosa, ó estraña confusion de ideas sobre los sucesos politicos del dia, en que es preciso perdonar á la ignoracia las apariencias de la malicia, y que á no haber mediado el contacto de los sentidos entre el orador y nosotros, dudariamos que se hubiese producido en aquel recinto de la senceridad y la sabiduria.

Nadie ignora que el pais que felizmente es hoy un Estado independiente, era, durante la guerra con el Brasil, una provincia de la República Argentina. El señor Vasquez al dejarlo pasó á la capital de la nacion; y para tomar parte en la guerra de la libertad del suelo natal, admitió, precisamente con ese solo motivo, el empleo de oficial mayor del departamento respectivo, no para servir á un gobierno estraño, como se ha querido hacer entender en la sala, con indisculpable equivocacion; sino á la patria comun, á la República Argentina de que este pais, hoy independiente, era entonces una parte integrante ¿y puede decirse que aquella conducta del señor Vasquez en la guerra debe hacerlo considerar en la paz como estrangero? y que un titulo honrroso haya de convertirse hoy en un motivo de esclusion de la sociedad à que pertenece, y á cuya dicha he consagrado incesantemente sus tareas? Si esto es asi respecto del señor Vasquez ¿en que caso deberan considerarse los orientales que bajo el pabellon argentino derramaron su sangre en los campos de Ytuzaingó? y que podria decirse, si aquel individuo en lugar de un procedimiento tan noble se hubiese hallado en ese tiempo mismo al servicio y sueldo del Emperador del Brasil, y si con su empleo y con la influencia de sus talentos hubiese estado empeñado en sostener la insurpacion y en apretar mas y mas los lazos que oprimian á su patria? los que tal hicieron ¿han de considerarse de mejor condicion que el ciudadano Vazquez? Nosotros abandonamos la resolucion de esta ála cuestion conciencia del públco.

Y volviendo á la de la residencia abitual del señor Vazquez, opinamos que ella es incontestable, aun sin necesidad de recurrir á la interpretacion de la ley: facultad, que tambien se dijo, durante la sesion, no conpetir á la H. A. L. cosa tan inaudita como la proposicion que acabamos de analizar sobre la perdida de ciudadanía del señor Vazquez. La facultad de interpretar las leyes, no solo es inherente á los legisladores, sino que la legislacion de todas las naciones civilizadas concede esa atribucion á los que administran la justicia. En el caso en cuestion, la disputada residencia del señor Vazquez le está concedida por el espiritu claro del testo de la ley; pues si el objeto de este no es otro, al fin, que el de asegurar el interes del electo por el desempeño de sus altas funciones, nadie habrá que pueda negar á aquel ciudadano la posesion de ese interes, cuando sobre repentidas y relevantes pruebas de su patriotismo su misma ausencia, y la ocupacion que tubo durante ella, es un testimonio que lo confirma.

Nos resta ahora ecsaminar la cuestion en lo relativo á capital de la persona electa; y no es tán estraño que la comision diga que no le conoce el que la ley requiere, cuando es notable qae habiendose manifestado á la sala que lo poseia, se indicase por el mienbro informante (el S. Gadea) que era al interesado á quien, incunbia manifestarlo á la comision. Regla particular absolutamente nueva para nosotros! lo que entendemos es, que siendo la comision la encargada de verificar las condiciones de la ley le correspondia exijir los conocimientos que reclame su desempeño y no limitarse à decir que no le constaba.

Esto es lo substancial de la discusion. Nosotros, persuadidos sin embargo, como debemos estarlo que la buena fé, el respeto á las instituciones, y los sentimientos de un patriotismo puro son los que han dominado á los señores que estubieron en oposicion, no podemos menos que felicitarnos y felicitar à la Asamblea por el rigor con que

se há manifestado observadora de las leyes, confiados de que si este concepto pudo servir para rechazar hoy á un ciudadano benemerito, igual firmeza debe esperarse en las ocasiones que se presentasen en lo sucesivo con otros que no reunan las cualidades convenientes para desempeñar aquel elevado cargo.

EXTERIOR.

BUENOS AYRES.

Los papeles públicos que recibimos por el paquete *Felicidad del Sud* alcanzan al 14. Entre las noticias que contiènen y que seguiremos extractando en el número próximo, creemos del primer interes las relativas á los sucesos de la Provincia de Cordova y á fin de dar una idea completa de ellos copiamos integramente del *Pampero* del 12 lo que sigue:

El general Paz estuvo à lás inmediaciones de Córdoba con su ejército el dia 10 del próximo pasado Abril, y el gobernador Bustos le salió al encuentro con los dragones y alguna milicia con que estaba ya dispuesto á marchar en auxilio de Lopez. Hubieron algunas guerrillas, y sin entrar en mayores compromisos el gobernador Bustos retrocedio, y marchó á situarse en la parte del este, sobre la sierra, en la estancia de San Roque, como ocho leguas de la ciudad. Marchó á reunirse con él el cuerpo de artilleria, con 10 piezas, y llevó consigo muchos carros y carretas de lanzas, tercerolas, fusiles y municiones. El dia 11 entró en Córdova una division del general Paz, y el 12 todo el resto del ejército. El pueblo hizo una demostracion general de contento y empezó á coadyuvar con la mayor dscision: tomaron las armas todos los vecinos y formaron un cuerpo cívico. Bustos dirigió comunicaciones á Paz proponiendo transacion, y el general Paz manifestó la mejor disposicion por un plan de arreglo que evitase la sangre. Estas contestaciones duraron hasta el 15, y en este intérvalo los vecinos de Córdoba que conocen el caracter de Bustos y el valor de sus palabras, maxime en estos casos, se inquietaban é instaban porque el general Paz tomase medidas mas seguras. El 15 marchó el general Paz sobre Bustos, á la cabeza de su ejército, y habiendo llegado al frente, Bustos pidió una conferencia, á que hizo lugar aquel general. Esta duró mas de tres horas, porque Bustos sin duda estaba distante de un sincero deseo de transacion, y patentemente manifestó la nécia intencion de entretener. El general Paz se mostró molestado, y quiso algunas veces despedirse, pero Bustos lo detenia protestándole que se retiraria contento y que no necesitaria pelear. En resultado convinieron en que el pueblo nombrase libremente su gobierno en el término de 15 dias, en cuyas manos resignaria Bustos su mando, que en el interin el mismo Bustos dispersaria sus milicias y no haria ningun otro movimiento hostil. Delegó el gobierno por este interin en el general Paz y lo dió á reconocer entre sus tropas y en el pueblo. El general Paz regresó con su ejército al pueblo, y este se manifestó mui disgustado insistiendo en que Bustos no obraba de buena fé. Pocos dias fueron precisos para descubrir las tramas de Bustos. El trató de sobornar tropas, citó nuevos cuerpos de milicias, reunió caballos, y ultimamente se le sorprendió una comunicacion de Maure, que le decia que entretuviese á Paz algunos dias, mientras él marchaba con doscientos milicianos y 600 indios. En vista de esto el general Paz se resolvió a atacarlo y marchó sobre él el 20 por la nocho; se avistaron el 21, entre diez y once de la mañana, y tuvo lugar un conbate. Bustos fué derrotado, y fugó con treinta hombres; perecieron como 70, y de parte del general Paz fué casi insignificante la perdida. Se le tomaron todas las armas y municiones, y tomaron parte en nuestras filas los artilleros y dragones. La mayor parte de los milicianos se presentaron entregando sus armas, y fueron despachados á sus hogares. Al dia siguiente de la accion se tuvo noticia segura de los sucesos acaecidos en esta provincia y de la situacion de Lopez; y el ejército, que se hallaba en posecion de las mejores caballadas, recibió órden de marchar al siguiente dia.

Antes de estos sucesos habia tenido lugar la prision de D. Juan Pablo Bulnes, secretario de Bustos, y del capitan D. Manuel Barcena, por una division de cívicos que conducian estos mismos al campo de Bustos.